

Nociones de Moral Cívica



“Presidente Roque Sáenz Peña”

POR

EMILIO R. PICHOT

Aprobada por el Consejo Nacional de Educación.

Para 4.º Grado, con un resumen de la Constitución Nacional.



b. De las Mnes
014
3

A. KAPÉLUSZ Y CIA. — EDITORES
BARTOLOMÉ MITRE 1259. — BUENOS AIRES





Nociones de Moral Cívica



“Presidente Roque Sáenz Peña”

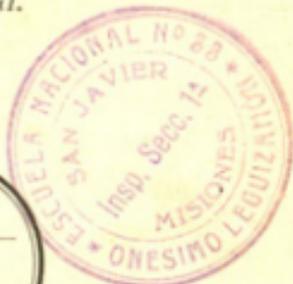
POR

EMILIO R. PICHOT



Aprobada por el Consejo Nacional de Educación.

Para 4.º Grado, con un resumen de la Constitución Nacional.



A. KAPELUSZ Y CIA. — EDITORES
BARTOLOMÉ MITRE 1259. — BUENOS AIRES

A sus distinguidos y queridos profesores señores: Arturo H. Massa, Carlos Sarandón, Alfredo Morteo y Miguel Lucadamo, dignos maestros que realizaron obra altruista y patriótica, al auspiciar en la escuela primaria, hace más de veinte años, pequeñas pero verdaderas campañas electorales entre sus alumnos, dedica este sencillo trabajo

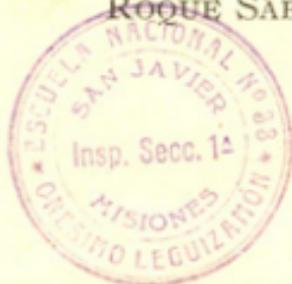
EL AUTOR.

*Aspiro a ser la garantía de todas las opiniones
y el Presidente de todos los argentinos.*

Todo nos une, nada nos separa.

La instrucción pública será una preocupación de mi gobierno y en particular el ramo de la enseñanza primaria, donde se bebe la noción elemental de la patria, donde comienza los primeros amores colectivos, nace el altruismo, el carácter, el ciudadano y la raza en que tallamos la Nación. Tenemos 1551 escuelas, pero nos faltan 4000. Yo contemplo las estadísticas de los analfabetos como verdaderas tablas de mortalidad, porque, en efecto, registran otras tantas defunciones del entendimiento y del espíritu que Dios ha dado a los niños, para que los hombres los cultiven y la sociedad los ilumine. El aula, la conscripción y el voto público son para mí las tres columnas en que habremos de apoyar técnicamente el edificio sólido de nuestro futuro.

ROQUE SÁENZ PEÑA.





PRÓLOGO

Deseoso de contribuir, por todos los medios a mi alcance, al progreso educacional de mi país, al que he dedicado la mayor parte de mis energías y entusiasmos, he resuelto publicar las Nociones de Moral Cívica "Presidente Roque Sáenz Peña", en la seguridad de que prestará importantes servicios dentro y fuera de la escuela.

Durante los años que se realizaron las elecciones, en varios grados de las escuelas "Manuel J. García" y Nocturna A, del actual Consejo Escolar XV, de acuerdo con las prácticas modernas, dicha implantación, en pro del gobierno propio, despertó un entusiasmo inusitado en los alumnos que a ellas asistían.

Por lo tanto se puede afirmar, que la mayoría de los educandos han de experimentar el mismo efecto, al practicar el más sagrado de todos los derechos políticos.

Los benéficos resultados de la implantación del voto secreto y obligatorio en la vida ciudadana, cuyo hecho inmortalizará el nombre del Presidente doctor Roque Sáenz Peña, han merecido el aplauso unánime del periodismo independiente, de los más preparados jurisconsultos y de la sociedad en general.

El país entero, en el orden político, se hallaba, desde hacía tiempo, sumido en un lamentable letargo y debido a esa feliz iniciativa del Primer Magistrado de la Nación, fué conmovido en sus más profundos cimientos.

Se organizaron, como por encanto, partidos políticos con fines trascendentales y la República contempló alborozada esas nobles contiendas, que significan para todo pueblo progresista, un paso más hacia el imperio del derecho, de la libertad y de la justicia.

La era republicana de gobierno que anunciara al pueblo el Presidente de la Junta de Mayo, desde los balcones del histórico Cabildo, reaparecía nuevamente en el escenario político del país, pero amparada por un movimiento de opinión tan importante, que hacía prever la consagración definitiva de la ambicionada democracia.

El Presidente de la gloriosa Junta habló directa y elocuentemente al pueblo reunido en patriótica y valiente ceremonia, en el día más memorable que registra nuestra historia. El Presidente doctor Roque Sáenz Peña, por medio de un manifiesto luminoso, se acercó a las masas populares y con lenguaje llano, pero lleno de certeza, patriotismo y abnegación, conmovió la opinión pública, hasta en las más apartadas provincias de la República.

Sin embargo, ulteriormente, se ha podido comprobar que una gran parte de la población

ciudadana, no se halla suficientemente preparada para actuar con inteligencia en las campañas electorales. Ésta y otras razones, indican la imperiosa necesidad, de que se enseñe a los alumnos a practicar, en la escuela, el voto secreto y obligatorio.

Algunos podrán sostener que los niños no deben saber y menos practicar estas cosas, que están reservadas exclusivamente para los hombres, a lo que contestaré que "todo es relativo en la vida".

Las luchas y las rivalidades que se mantienen entre las naciones, pueden ser fácilmente comparadas con las que se realizan entre los hombres y estas con las que tienen por actores a todos los que pertenecen al mundo infantil.

Todo es fácil, todo es comprensible; la mayor dificultad estriba en saberse colocar, al transmitir los conocimientos, en un nivel intelectual que corresponda al del alumno.

Si los niños de hoy, bajo la inteligente dirección de padres y maestros, adquieren nociones claras de sus deberes y derechos y si palpan de cerca los beneficios que entraña la correcta práctica del voto, se poseerá, en un porvenir no muy lejano, una apreciable legión de dignos ciudadanos que tendrán a su cargo el engrandecimiento de la patria.

EMILIO R. PICHOT.

Oración a la Bandera

Bandera de la patria, celeste y blanca, símbolo de la unión y la fuerza con que nuestros padres nos dieron independencia y libertad; guía de la victoria en la guerra y del trabajo y la cultura en la paz, vínculo sagrado e indisoluble entre las generaciones pasadas, presentes y futuras: juremos defenderla hasta morir antes de verla humillada. Que flote con honor y gloria al frente de nuestras fortalezas, ejércitos y buques, y en todo tiempo y lugar de la tierra donde ellos la condujeren; que a su sombra la Nación Argentina acreciente su grandeza por siglos y siglos y sea para todos los hombres mensajera de libertad, signo de civilización y garantía de justicia.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

El Himno Argentino

Himno sagrado que repetimos en las grandes conmemoraciones patrias, puestos de pie y con la cabeza descubierta, por respeto a la santidad de los conceptos y a la sangre de nuestros mártires. ¿Cuánto no habrá contribuido a

tar el esfuerzo de nuestros viejos soldados, desde las márgenes del Plata hasta los torrentes del Ecuador?

JUAN M. GUTIÉRREZ.

El Escudo Argentino

Las Naciones, hijas de la guerra, levantaron por insignias para anunciarse a los otros pueblos, lobos y águilas carniceras, leones, grifos y leopardos. Pero en las de nuestro escudo, ni hipogrifos fabulosos, ni unicornios, ni aves de dos cabezas; ni leones alados pretenden amedrentar al extranjero. El sol de la civilización que alborea para fecundar la vida nueva; la libertad con el gorro frigio sostenido por manos fraternales, como objeto y fin de nuestra vida, una oliva para los hombres de buena voluntad; un laurel para las nobles virtudes, he aquí cuanto ofrecieron nuestros padres, y lo que hemos venido cumpliendo nosotros como República, y harán extensivo a todas estas regiones como Nación, nuestros hijos.

DOMINGO F. SARMIENTO.

¡De pie para cantarla! que es la patria,
La patria bendecida,
Siempre en pos de sublimes ideales,
¡El pueblo joven que arrulló en la cuna
El rumor de los himnos inmortales!

OLEGARIO V. ANDRADE.

EDUCANDO:

Si quieres ser, en un porvenir no muy lejano, el celoso guardián de nuestras gloriosas tradiciones, debes tratar de destacarte por tu acrisolada bondad y acendrado amor al trabajo, perseverando, ante todo, en el estudio, para poder cumplir conscientemente con tus deberes y derechos.

Si practicas sistemáticamente el sufragio, con inteligencia y firme resolución, sin posponer jamás los intereses colectivos a los individuales, contribuirás al afianzamiento y gradual evolución de nuestras instituciones republicanas.

Debes ser un convencido, de que sólo respetando y haciendo respetar la Constitución Nacional, se podrá llegar al ideal democrático, que concibieron, con ardoroso patriotismo, los fundadores y organizadores de nuestra nacionalidad.

La dignidad de un gobierno honrado consiste, ante todo, en mantener el sufragio o derecho electoral, única fuente del poder legítimo, en la mayor pureza y libertad.

“Nunca reconocerás por gobierno legítimo de tu patria, sino a aquel que sea elegido por la libre y espontánea voluntad de los pueblos...” (Juramento de la “Logia Lautaro”, de la cual formaban parte, entre otros, los prohombres de la Independencia: Belgrano, San Martín, Alvear, Monteagudo y Rivadavia).

Aplaudirás sin reserva al partido político que triunfe en buena ley, guardando siempre el más profundo respeto hacia el vencido.

Al terminar los grandes y reñidos partidos de foot-ball, debes haber experimentado un gran placer al observar que los vencidos tributan a los vencedores el ¡Hip! ¡Hip! ¡Hurray!... clásico de los ingleses, que tú, como buen argentino, re-emp'azarás por fuertes ¡Vivas! y expresivos saludos al triunfador.

Trata de llevar a la práctica este e'ocuente ejemplo, en todos los casos en que seas honrosamente vencido.

“El sufragio es el derecho político por excelencia, de cuyo recto y honorable ejercicio dependen la felicidad y el progreso de los pueblos.”

Cuando estés en condiciones de practicar el sufragio, darás tu voto a favor de todo ciudadano virtuoso, que por la rectitud de su carácter y los conocimientos inherentes al cargo, se haga acreedor a esa especial distinción.

“Cuando los ciudadanos no votan según los dictados de su conciencia y solamente tienen en cuenta sus intereses personales, surgen los malos gobiernos que arruinan, tiranizan y deshonoran a la patria.”

Critica severamente y acusa ante la ley a los que comprenden conciencias o corrompan voluntades y lograrás hacer obra altruista y patriótica.

Reflexiona serenamente antes de depositar tu voto y ten presente, que habrás triunfado, cualquiera fuese el resultado de los escrutinios, si logras con tu acción y la de tus amigos, moralizar la institución del sufragio.

No digas, ni procedas nunca de acuerdo con las palabras: *mando, quiero y puedo*. Compl

te con *decir* y *hacer gobierno*, tanto en tu hogar, como en cualquier puesto directivo que desempeñes.

No apeles jamás a la *razón de la fuerza*, para imponer tu voluntad, pero si en alguna ocasión te ves obligado a ello, trata de estar amparado, en tal circunstancia, por *la fuerza de la razón*.

“Es más fácil seguir que conducir”.

Aplaudiendo con justicia y sinceridad a los ciudadanos que ocupan puestos directivos en la administración del país y criticando con inteligencia y elevación las órdenes o resoluciones equívocas que de ellos emanen, se forman excelentes hombres de gobierno, pero criticando sistemáticamente y con parcialidad, se convierte en tiranos a la mayoría de los funcionarios públicos.

“Querer es poder”.

Debes admirar y también practicar, en lo posible, los gloriosos hechos que han inmortalizado a los grandes hombres que fundaron o perfeccionaron nuestra nacionalidad, pues “de nada sirve la historia sino se aprovechan sus enseñanzas.”



Si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas, y después de vacilar algún tiempo, entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos sin destruir la tiranía.

MARIANO MORENO.

No merece el título de hombre de Estado, sino el político capaz de dotar al Estado del gobierno de sí mismo, es decir, de fundar el gobierno libre de su país.

JUAN BAUTISTA ALBERDI.

At Home

Bella es la vida que a la sombra pasa
Del heredado hogar; el hombre fuerte
Contra el áspero embate de la suerte
Puede allí abroquelarse en su virtud.
Si es duro el tiempo y la fortuna escasa,
Si el aéreo castillo viene abajo,
Queda la noble lucha del trabajo,
La esperanza, el amor, la juventud.

Hijos, venid en derredor; acuda
Vuestra madre también ¡fiel compañera!



Dr. Roque Sáenz Peña



Y levantad a Dios con fe sincera
Vuestra ferviente, cándida oración.
Él es quien nos reúne y nos escuda,
Quien puso en vuestros labios la sonrisa,
Da su aroma a la flor, vuelo a la brisa,
Luz a los astros, paz al corazón.

Después de la fatiga y del naufragio
Ansío rodearme de cariños;
La serena inocencia de los niños
De la herida mortal calma el dolor.
Es para el porvenir dulce presagio
Que al hombre con el mundo reconcilia,
Él ver crecer en torno la familia,
Bajo las santas leyes del amor.

El vano orgullo, la ambición insana,
Aspiren a las pompas de la tierra;
Su nombre ilustre en la sangrienta guerra
Lleno de encono el bárbaro adalid.
Nuestra misión es, hijos, más cristiana:
Amar la caridad, amar la ciencia,
Puras las manos, pura la conciencia,
Dar el licor a quien nos dió la vid.

El sol de cada día nos alumbra
El sendero del bien; nada amedrente
Al varón justo, al ánimo valiente
Que fecundiza el suelo en que nació;



La libertad amemos por costumbre,
Por convicción y por deber; en ella
El despotismo estúpido se estrella:
De la Patria los hierros destrozó.

¡Honra y prez a sus padres denodados!
Entre ellos se encontraba vuestro abuelo;
Hoy descansa su espíritu en el cielo,
Noble atleta vencido por la edad.
Venid en sus recuerdos impregnados,
Y llena el alma de filial ternura,
Su venerada, humilde sepultura,
Con flores y con lágrimas regad.

Tomad ejemplo en él; y cuando un día
Emprenda yo mi viaje sin retorno,
Erigidme una cruz, y de ella en torno,
Sin una mancha en la tranquila sien,
Llenos de amor, de paz, que es la armonía,
Podáis decir de vuestro padre amado:
Latió en su pecho un corazón honrado:
No fué un prócer, fué más, hombre de bien.

CARLOS GUIDO Y SPANO.

Evangélicas

1. — Conduce tus propósitos a lo largo de las dificultades y las agresiones, como el general a su ejército y el gaucho a su arreo; esto es:

olvidarte del destino que has elegido y sin desintegrar el núcleo de tus ideales, en beneficio de uno solo de ellos.

2. — Defiende tus intereses como defenderías, si eres noblemente organizado, los intereses de tu vecino confiados a tu honradez, inteligencia y laboriosidad.

3. — Vive la vida como una vida ajena; es decir, como quisieras que tu compañero, que tu hermano que tu hijo vivieran la suya.

4. — *No hagas tragedia.* No des a tus dolores las proporciones de una *catástrofe*, ni la resonancia de una *entrada triunfal* a cada una de tus alegrías.

5. — El día y la noche son las tarjetas métricas del año; tú tarjarás hasta tus horas y tus minutos, con tarjetas de luz; y llenarás tus días de tanta labor y de tanta presencia de espíritu, que cada uno de ellos pueda ser recordado con justo orgullo.

6. — No hagas punto final ni en el *buen éxito primero*, ni en el *primer contratiempo*: que tus derrotas y tus victorias te estimulen.

7. — Que tu vida sea *justa* y tu muerte sea tachada de *injusta*.

8. — Deja trabajo en preparación para los que te sobrevivan. Procede como las mujeres hacendosas: *ellas reniegan siempre de la entrada del sol y presencian su salida.*

9. — No seas *frío* como el témpano, ni abra-

sador como la boca del horno: la displicencia, lo mismo que los locos entusiasmos, son dos pequeñeces.

10. — Por más personales, por más contingentes que sean tus ambiciones, siempre habrá algo en ellas que pertenezca al ideal humano: piensa, pues, que tus fracasos y tus triunfos no son del todo tuyos.

11. — *Consuélate, apláudete y repróchate* a ti mismo y *serás fuerte*.

12. — Detrás de cada fracasado hay un Cristo que pudiera decir: “no lloréis sobre mí, mujeres de Jerusalén; llorad sobre vosotras y sobre vuestros hijos.”

13. — El mundo está lleno de genios anónimos que esperan su turno; tú eres uno de ellos, cualquiera que seas.

14. — Ser propietario de una cabeza cualquiera, es lo fundamental; la oportunidad de la coronación es lo de menos. Porque nadie podría hacerse una cabeza; pero todos, con un poco de esfuerzo y otro tanto de buena suerte, pueden conquistar una corona. Esto parece paradoja; pero es verdadero en el fondo, como es verdadero decir: “he perdido la cabeza” o “perdí la cabeza”... ¡cuando la llevamos sobre los hombros!

15. — Y si tu corona no llega nunca, no te vuelvas *taciturno, agresivo y mal pensado*, ni vayas a entregar a la madre tierra el *cráneo roto del desesperado*, o la *pulpa adiposa del vicioso*, ya

taminada antes de morir: que baje a tu sepultura el cadáver sin mortaja de uno que hubiera podido reinar y merecer el homenaje del mármol y del bronce.

16. — Merecer una cosa es lo mismo que poseerla: el que así no lo piensa, es porque no es digno de la cosa aquella.

PEDRO B. PALACIOS: (Almafuerte).

Resurgam

No estoy vencido. Mi orgullosa frente
levanto de la vida en el combate
y altivo espero el enemigo embate,
como el peñón la furia del torrente.

Mi espíritu genial temor no siente,
el golpe de la suerte no me abate.
Mi corazón en la esperanza late
de luchar y vencer mientras aliente.

El espacio es del águila altanera
que, con las alas azotando el viento,
navega audaz en la azulada esfera.

También yo, cual el águila arrogante,
triunfador me alzaré — tengo su aliento —
y a través de las tumbas, adelante...!

DIEGO FERNÁNDEZ ESPIRO.

El consejo maternal

— Ven para acá, me dijo dulcemente
Mi madre cierto día;
(Aún me parece que escucho en el ambiente
De su voz la celeste melodía)

— Ven y dime qué causas tan extrañas
Te arrancan esa lágrima, hijo mío,
Que cuelga de tus trémulas pestañas,
Como gota cuajada de rocío.

Tú tienes una pena y me la ocultas,
¿No sabes que la madre más sencilla
Sabe leer en el alma de sus hijos,
Como tú en la cartilla?

¿Quieres que te adivine lo que sientes?
Ven para acá, pilluelo,
Que con un par de besos en la frente
Disiparé las nubes de tu cielo.

Yo prorrumpí a llorar. — Nada, le dije;
La causa de mis lágrimas ignoro;
Pero de vez en cuando se me oprime
El corazón, y lloro...

Ella inclinó la frente pensativa,
Se turbó su pupila,
Y enjugando sus ojos y los míos,
Me dijo más tranquila:

— Llama siempre a tu madre cuando sufras,
Que vendrá muerta o viva.
Si está en el mundo, a compartir tus penas,
Y si no, a consolarte desde arriba!...

Y lo hago así cuando la suerte ruda,
Como hoy, perturba de mi hogar la calma;
Invoco el nombre de mi madre amada,
Y entonces siento que se ensancha el alma!

OLEGARIO V. ANDRADE.

Moralizadoras

Cuesta menos enriquecerse con
mil virtudes, que corregirse de un
solo defecto.

La Bruyère.

“La envidia es un defecto que no puede ocultarse; acusa y falla sin pruebas, aumenta y califica con rigor las menores faltas, habla destilando hiel, injuria sin motivo fundado y nada odia tanto como el verdadero mérito”.

El que rinde culto al mérito, no solamente demuestra ser justo, sino que al proceder en forma altruista, convierte al débil en fuerte, al perverso en bondadoso, etc., y al propio tiempo contribuye a que desaparezca esa masa de indiferentes, formada por los que son enemigos declarados de todos los progresos individuales y colectivos.

“La mentira engaña, más que a nadie al que miente.”

La veracidad contribuye, en gran parte, a levantar el nivel moral y material de los pueblos.

Debes ser tolerante y afable con tus semejantes, pero especialmente con los que no saben razonar.

“Amaos los unos a los otros”

“Un hermano es un amigo que nos da la naturaleza y un amigo es un hermano que nos da la sociedad.”

No solamente es criminal todo ser que sepulta, una o más veces, el puñal en el pecho de su víctima, sino también todo aquel, que valiéndose de la chismografía, de la intriga, de la calumnia o de cualquier otro medio vedado por el honor, acorta la vida de sus semejantes.

El hijo que da frecuentes y serios disgustos a sus padres, el que durante su vida da pruebas de la más cruel ingratitud, es un hijo criminal. Se diferencia solamente del condenado por la ley, en que emplea distintas armas.

Este último procede, en la mayoría de los casos, por ignorancia u ofuscación, mientras

el primero realiza lentamente una obra destructora, que merece la más severa crítica.

“Sé bueno y deja a las fieras
El vil placer de matar”.

La empleomanía (1)

“La empleomanía, que es una plaga en las agrupaciones políticas es, especialmente en nuestro país, un verdadero cáncer fiscal y la pérdida del porvenir de la juventud.”

“Todo empleado excedente en el movimiento de la máquina administrativa, es una fuerza de producción que se aniquila y paraliza y un elemento de consumo que se aumenta”.

Combatir, por todos los medios, la manía de los empleos públicos en las nuevas generaciones, es un deber impuesto a todos los padres y maestros amantes del progreso moral y material de la Nación.

“Aprende en tu juventud un oficio o un arte, pues, en la opulencia te servirá de pasatiempo

(1) Los señores maestros explicarán detenidamente y con marcada frecuencia, todo lo relacionado con la empleomanía, demostrando a los alumnos, con la mayor claridad posible, que el que trate de conquistar un puesto público, sin poseer un título o una preparación especial, labra, en la casi totalidad de los casos, su propia ruina y la de los suyos.

y en la miseria te ofrecerá un recurso contra la necesidad.”

En la agricultura y la ganadería, fuentes por excelencia de la riqueza nacional, basa la República Argentina el porvenir de sus hijos.

En nuestra Nación hacen falta hombres de iniciativa

Los que viven son los que luchan.

Victor Hugo.

¿Hay alguno a quién desaniman las dificultades y que se dobla ante la tormenta? Ese hará poco. ¿Hay alguno que quiera vencer? Esa clase de hombres siempre triunfa.

J. Hunter.

El valor de un Estado, no es otra cosa más que el valor de los individuos que lo componen.

J. S. Mill.

Sigue adelante y llegarás a tener fe.

D'Alembert.

Tú, con un poco de buena voluntad, pero amparado por una sólida preparación, puedes aumentar el reducido número de los existentes.

Todo estriba en que te dediques con entusiasmo a perfeccionarte, con especialidad, en una rama del saber humano.

Nuestro privilegiado territorio ofrece vasto campo, para que todos los hombres de iniciativa, valientes y laboriosos, consigan ver, tarde o temprano, coronados sus esfuerzos por el éxito más completo.

Éminentes ciudadanos, tanto de nuestra patria como de otras queridas naciones, han demostrado de una manera clara y convincente, que la República Argentina es un gran país.... para los extranjeros (1).

¡Ojalá! que dentro de poco tiempo se pueda exclamar en voz bien alta: ¡La República Argentina, es un gran país para todos los hombres que la habitan! (2).

No temas, ni te arrepientas mayormente de los fracasos que puedas sufrir, pues ellos, al enseñar, templan y fortifican el espíritu.

(1) Los señores maestros darán a esta afirmación toda la importancia que merece, demostrando ante los alumnos, con ejemplos sencillos, que el comercio, las industrias, las vías férreas, la propiedad raíz, etc., se encuentran, en forma bastante desproporcionada, en manos de los extranjeros. Aplaudirán sin reserva, la acción encomiable desplegada por las distintas colectividades que han habitado y habitan nuestro país, criticando a los nativos que contemplan, en medio de la mayor indiferencia, esos evidentes progresos que reconocen como causas: el amor al trabajo, la aversión al vicio, la fe en la colocación de los capitales, la seguridad en las industrias fabriles, el rendimiento de los campos y las ventajosas transacciones comerciales.

(2) Esa época feliz llegará, cuando el espíritu nativo compenetrado, en su gran mayoría, de sus deberes y derechos, sepa que el verdadero nacionalismo consiste en neutralizar las influencias extrañas, asimilando a nuestras modalidades y costumbres, las respetables enseñanzas que nos vengan del extranjero. Descuéntese todo lo relacionado con la deplorable conflagración europea.

¿Podrías aprender a nadar sin echarte al agua?

¿Quién ha logrado mantenerse en la superficie de un mar, río, laguna, etc., sin ingerir, una o varias veces, parte del líquido elemento?

Ejemplo edificante

Gran sorpresa causará la afirmación de que en las escuelas de la Capital, tenemos un alumno sin brazos, por haberlos perdido a los diez años de edad, bajo las ruedas de un tren, y que, sin embargo, escribe y hace todos sus deberes escolares, siendo uno de los más aventajados de su clase.

El hecho merece su publicidad, por tratarse de un joven de 18 años, que podría creerse habilitado nada más que para pedir limosna, y que, en realidad, estudia de noche, y además, con el trabajo diario, se gana honradamente la vida y contribuye al sustento de su familia.

Si ese joven hace tanto, nadie, por pobre que sea, teniendo ambos brazos, debe quejarse de su suerte.

El ser que a pesar de su desgracia, nos presenta ejemplo tan edificante, es Julio Handel, alumno de la tercera sección en la escuela nocturna A del Consejo Escolar 13, dirigida por el señor Antonio Berea; el maestro es el señor Emilio R. Pichot.

Aunque nacido en Alemania, puede considerarse argentino este alumno modelo, pues está aquí desde los 3 años de edad; a los 7 ingresó a una escuela pública, a los diez tuvo la desgracia de caer bajo las ruedas de un tren del Ferrocarril Central Argentino.

Ante su desesperante situación, buscó medios de conservar y utilizar lo que sabía y consiguió escribir con la pluma o el lápiz.

Tenemos a la vista sus cuadernos de aritmética y contabilidad y nadie sospecharía que pertenecen a un estudiante sin brazos.

La inspección técnica ha comprobado la labor de este alumno en las aulas escolares, y el personal de la escuela agrega que recorre las calles con canastos suspendidos de los hombros, llevando a domicilio conservas y demás comestibles, cuya venta le da para vivir y contribuir al sostén de su familia.

El ejemplo de este joven estudiante que, en condiciones de pedir limosna por su situación, se gana la vida dignamente con su trabajo, merece citarse al lado de otros semejantes de energía individual que con frecuencia se ven en la gran república americana, Estados Unidos.

Si este joven sin brazos trabaja día y noche, y progresa a la par de los mejores, grande debe ser el deber que tenemos de aprovechar

fuerzas y el tiempo quienes tenemos dos brazos sanos y ágiles.

Si existieran premios para los buenos alumnos, el primero correspondería a Julio Handel.

De "El Monitor de la Educación Común", Año 1905.

UN BUEN CIUDADANO:

- 1 Respeta invariablemente la Constitución y las leyes de su País.
- 2 Venera los símbolos de la Patria.
- 3 Vota en todas las elecciones.
- 4 Frecuenta los polígonos de tiro.
- 5 Es asiduo concurrente, desde joven, a las buenas bibliotecas
- 6 Tiene fe en la acción del trabajo honesto, intenso e inteligentemente realizado.
- 7 Considera que los éxitos rápidos o accidentales, son de efímera duración y de resultados contraproducentes.
- 8 Se interesa vivamente por los destinos de su País.
- 9 Es metódico y perseverante.
- 10 Practica el ahorro con entusiasmo y decisión.
- 11 No pospone, bajo ningún pretexto, los intereses colectivos a los individuales.
- 12 Imita, en lo posible, las virtudes de los ilustres antepasados.

- 13 Cultiva continuamente su inteligencia, sensibilidad y voluntad.
- 14 Es razonable, tolerante y justo.
- 15 Reprueba la murmuración, la intriga y la calumnia.
- 16 Pone de manifiesto la gratitud en todos los actos de su vida.
- 17 Siente admiración por los que triunfan legalmente.
- 18 Participa de las dichas y desventuras ajenas.
- 19 Es sincero y la envidia nunca anida en su corazón.
- 20 Responde, sin vacilar, a la confianza que en él se deposita.
- 21 Es respetuoso y sabe, sin ofuscarse, defender sus derechos.
- 22 Dedicar especial cuidado a la conservación de su salud.
- 23 Aborrece las bebidas alcohólicas.
- 24 Detesta los juegos de azar y el lujo.
- 25 Tiene la valentía de decir siempre la verdad.
- 26 Procede con altruismo y abnegación.
- 27 Desecha las actitudes hostiles o violentas.
- 28 Tiene un profundo respeto por las creencias religiosas y las opiniones políticas de los demás.
- 29 Antes de admirar las riquezas y maravillas naturales de otras naciones, se dedica a conocer las del país en que nació.

30 Se revela merecedor del nombre de *digno Ciudadano Argentino*, en cualquier parte del mundo en que se encuentre.

El ciudadano que cumpla con los preceptos que anteceden, pasará la vida rodeado del cariño y respeto de los suyos en particular y de la sociedad en general, gozando en los últimos años de su existencia, de la tranquilidad y bienestar a que se ha hecho acreedor, por la constante práctica del bien.

Libreta N.º

N.º del Registro.....

AÑO.....

Nombre y apellido.....

Nacionalidad

Edad

Domicilio

Provincia, Territorio o Departamento.....

Escuela

Grado

PRESIDENTE

SECRETARIO

BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS MISIONES	
PROVINCIA DE MISIONES	
INVENTARIO	
B	70042
SIGNATURA TOPOGRAFICA	
37.014	
7393	

Imp. digital

--

FIRMA DEL ENROLADO

Fecha:

Votó..... de 192.....

SECRETARIO

PRESIDENTE

Votó.....

SECRETARIO

PRESIDENTE

Votó.....

SECRETARIO

PRESIDENTE

Votó.....

SECRETARIO

PRESIDENTE

Votó.....

SECRETARIO

PRESIDENTE

ACLARACIONES

El voto secreto y obligatorio, puede practicarse fácilmente desde el tercer grado.

Existe la conveniencia de que se comience en los grados elementales, debido al porcentaje alarmante de alumnos que abandonan la escuela, antes de terminar los estudios primarios (1).

Desde tercer grado en adelante, se podrá elegir trimestralmente una comisión directiva, la que, además de dirigir las pequeñas asambleas, distribuirá trabajos orales y escritos a varios condiscípulos, cuyos deberes, después de ser aprobados, serán corregidos y clasificados por los que compongan la comisión nombrada.

En un cuaderno especial se labrará el acta de cada sesión.

Las reuniones podrán verificarse una vez por semana en los grados superiores, y quincenalmente en los elementales.

(1) El Congreso Nacional debiera dictar una ley, disminuyendo el tiempo de servicios en el ejército a todo ciudadano que presentase el certificado de terminación de los estudios primarios.

Tanto los deberes escritos como los orales, se aprobarán o rechazarán, según los resultados que arroje la votación de los alumnos del grado.

Debe pedirse a los educandos, que emitan su voto sin mirar previamente el número de condiscípulos que voten afirmativa o negativamente.

Siempre que se estime conveniente, se realizarán las sesiones con alumnos de grados paralelos, para que resulten más instructivas e interesantes.

El empadronamiento debe ser levantado por dos o más niños, bajo la fiscalización de maestro del grado.

Las urnas que se emplearon en las anteriores elecciones nacionales y que en la actualidad han sido reemplazadas por un nuevo modelo, podrían ser solicitadas por el Honorable C. N. de Educación al Poder Ejecutivo, para que fuesen utilizadas en todas las escuelas de la República.

Si los alumnos son hábilmente dirigidos por sus maestros, no permitiéndoles, bajo ningún pretexto, que emitan manifestaciones partidistas.

tas, se comprobará que la práctica del sufragio une a los educandos y no los separa, como podría creerse, afianzando entre ellos los vínculos de cariño y amistad.

Estando a cargo, alternativamente, de los grados: tercero, cuarto, quinto y sexto de la escuela primaria y de la segunda y tercera sección (escuela nocturna de adultos), he observado con grato placer lo que antecede y es por esta razón que me tomo la libertad de afirmarlo.

A los padres — A mis colegas

“Pequeñas causas, grandes efectos.”

“Nada es más eficaz para desenvolver la voluntad, que un trabajo reglado y regular, pues, al mismo tiempo que fortifica las facultades intelectuales, disciplina el carácter.”

La acertada distribución del tiempo contribuye, en gran parte, a la felicidad individual y colectiva.

En nuestro país, sobre todo en los grandes centros de población, no son pocas las personas que se quejan diariamente de la falta de tiempo, para poder cumplir con sus obligaciones. Casi siempre se corre y se llega tarde y en múltiples casos, al lograrse el fin propuesto, se

nen que lamentar gastos superfluos y las consiguientes contrariedades.

Esto demuestra a las claras, que la mala distribución del tiempo constituye una verdadera *enfermedad* nacional, que es menester combatir en las nuevas generaciones, para evitar tan perniciosos efectos.

El horario correspondiente, que se encuentra a continuación y que sólo servirá de guía, debe ser formulado por cada alumno, con el auxilio prudencial de los padres y del maestro.

Opino que él influirá en la formación del hombre metódico, cuya escasez es bien notoria en todos los países de origen latino.

El horario debe hacerse por duplicado, entregando cada alumno, uno de ellos a su respectivo maestro, con la firma del padre, tutor o encargado.

El profesor tratará de comprobar siempre que lo estime conveniente, si el educando da fiel cumplimiento a lo que en él se determina.

Los horarios que se encuentran en las páginas siguientes, corresponden al primer y último trimestre del curso escolar.

HORARIO

Para alumno del turno de la mañana

OCUPACIONES	HORAS
Me levanto todos los días a las	7
Concluyo de vestirme a las	7.20
Tomo el desayuno de	7.20 a 7.30
Me dirijo a la escuela a las	7.40
Llego a las	7.50 (1)
Salgo de la escuela a las	11.30
Regreso a casa a las	11.40
Almuerzo de	12 a 12.45
Me abstengo de todo lo que implique trabajos mentales o materiales de	12.45 a 15
Comienzo los deberes escritos o el estudio de las lecciones a las	15
Termino los deberes escolares a las	16.30
Juego cariñosamente con mis hermanitos y amigos de	16.30 a 18.30
Ceno de	19 a 19.45
Me acuesto a las	21

(1) Durante las horas de clase continúo observando una conducta ejemplar y presto especial atención a las explicaciones y a los consejos que me da mi profesor, y al jugar en los recreos con mis condiscípulos doy pruebas de la mayor cultura.

HORARIO

Para alumno del turno de la tarde

OCUPACIONES	HORAS
Me levanto todos los días a las	7
Concluyo de vestirme a las	7.20
Tomo el desayuno de	7.20 a 7.30
Ayudo a mis queridos padres y entretengo a mis hermanitos, jugando con ellos cari- ñosamente de	7.30 a 10
Comienzo los deberes escritos o el estudio de las lecciones a las	10
Termino los deberes escolares a las	11.30
Measeo y cambio de ropa de	11.30 a 11.50
Almuerzo de	11.50 a 12.35
Me dirijo a la escuela a las	12.40
Llego a la escuela a las	12.50 (1)
Salgo de la escuela a las	16.20
Regreso a casa a las	16.30
Meriendo de	16.40 a 17
Juego con mis hermanitos y amigos de ...	17 a 18.30
Ceno de	19 a 19.45
Me acuesto a las	21

(1) Durante las horas de clase sigo observando una conducta ejemplar y presto especial atención a las explicaciones y a los consejos que me da mi profesor, y al jugar en los recreos con mis condiscípulos doy pruebas de la mayor cultura.

HORARIO

Para alumno de escuela nocturna

OCUPACIONES	HORAS
Me levanto todos los días a las	5.45
Concluyo de vestirme a las	6
Leo revistas, libros, etc., de	6 a 6.30
Tomo el desayuno de	6.30 a 6.40
Me dirijo al taller a las	6.40
Llego a las	6.55
Salgo a las	11
Regreso a casa a las	11.15
Almuerzo de	11.15 a 12
Me recuesto de	12 a 12.10
Me dirijo nuevamente al taller a las	12.20
Llego a las	12.35
Converso con mis compañeros de tarea de	12.35 a 13
Salgo de la fábrica a las	17
Regreso a casa a las	17.15
Leo diarios, revistas, libros, etc. de	17.15 a 18
Ceno de	18 a 18.30
Me recuesto de	18.30 a 18.40
Me dirijo a la escuela nocturna a las	18.45
Llego a las	19
Salgo a las	21
Regreso a las	21.15
Me acuesto a las	21.30

Si durante el día, alguno de mis compañeros me invita a tomar un aperitivo u otra bebida alcohólica, rehusó la invitación, pues, si acepto, además de perturbar, con tales líquidos, el regular funcionamiento de mi organismo, corro el peligro de no poder dar cumplimiento al horario por mí formulado.

“Mente sana en cuerpo sano”

En cuanto a los domingos y días feriados, debes seguir el horario en sus lineamientos generales, dedicando la mayor parte del tiempo a las diversiones que acrecienten tu valer moral y físico.

Pedirás a tus señores padres que te permitan jugar al foot-ball (1) a la pelota u otros deportes al aire libre, que “den robustez y agilidad al cuerpo y estampen en él rasgos de energía y varonil fortaleza”.

Desde que en el juego es donde más se revela el grado de educación de una persona, te aconsejo, que en todo momento pongas de manifiesto la mayor cultura.

Pide a tus queridos padres y maestros que, cuando les sea posible y sin avisarte previamente, asistan a presenciar los partidos en que tú tomes parte, así podrán aplaudir o criticar las buenas o malas compañías que hayas elegido para tus justas expansiones.

Debes tener predilección por las excursiones a los paseos públicos y a las pintorescas poblaciones circunvecinas, pues ellas resultan altamente higiénicas e instructivas.

(1) El foot-ball es el factor que ha restado mayores elementos a las reuniones hípicas. No lo forman solamente los que se entregan a dicho juego, sino también, miles de niños, jóvenes y adultos que concurren a presenciar, llenos de entusiasmo, las distintas pruebas de competencia en todos los fields de la República.

Hasta tanto la mayoría de las empresas cinematográficas “desnaturalizadas por la codicia y el error”, no les dediquen a los niños el cariño y la atención que merecen, debe prohibirse a la niñez que presencie todos los espectáculos que “perturben el entendimiento o corrompan el corazón”. Muchas de las vistas que se exhiben en los titulados: “Matinés para niños”, son de dudosa moralidad, cuando no dramas horripilantes que familiarizan al niño con el robo y el crimen. El miedo o el terror preocupan constantemente la imaginación del pequeño y estupefacto espectador, y lo peor es que, por la noche, al estar entregado al sueño, no puede gozar de la debida y necesaria tranquilidad.

Ya que el cinematógrafo es un poderoso medio de instrucción e ilustración, sería plausible que los señores empresarios, que no lo hayan hecho hasta el presente, volviesen sobre sus pasos y combinaran programas, especialmente en los “Matinés para niños”, con películas históricas, cómicas, industriales, panorámicas y también con todas aquellas que no intranquilen, ni desvíen a la niñez del recto sendero del bien.



TRIUNFOS Y DERROTAS

No son pocas las personas que creen que solamente se conquistan triunfos en los campos de batalla, pero en cambio, una enorme mayoría sostiene, con sobrada razón, que también se pueden conseguir numerosas victorias en otros campos de la actividad humana, como te lo demostraré en el acto, con ejemplos luminosamente claros.

Si cuando tus queridos padres te despiertan, por la mañana, te levantas inmediatamente, habrás conquistado un triunfo, pero, si en cambio, te quedas en el lecho, puedes anotarte una derrota.

Si sabiendo que el aseo es íntimo aliado de la salud y de la belleza, no te higienizas para presentarte en debida forma ante la sociedad, sufrirás una derrota, en caso contrario un triunfo.

Una contestación insolente dirigida a cualquier semejante, y especialmente a los seres queridos, implicará para tí una derrota bochornosa, pero, si te dominas, ocurrirá lo opuesto.

Si tienes la valentía de decir siempre la verdad, aun contrariando cierto mal entendido

amor propio, puedes atribuirte múltiples e importantes triunfos, pero, en casos contrarios, te haces merecedor a un apelativo muy poco honroso y a las consiguientes derrotas.

Si cooperas en los quehaceres domésticos, con rapidez y con la mejor buena voluntad, además de rendir culto al trabajo, demostrarás detestar la holgazanería, con cuya acción te adjudicarás un nuevo triunfo.

Si en lugar de jugar cariñosamente con tus hermanitos, te complaces en contrariarlos, para que lloren o griten pidiendo socorro, pones de manifiesto tus malos sentimientos y te haces acreedor a una derrota.

Si sigues, en lo posible, el horario por tí formulado, habrás conquistado tantos triunfos, como veces hayas cumplido con las ocupaciones que en él se establecen.

En fin, si tú quieres, muchos serán los triunfos a que te harás acreedor, en el balance que debes practicar, todas las noches, antes de entregarte al sueño.

Nunca olvides, que a medida que vayas teniendo dominio sobre tí mismo, te irás aproximando, con mayor facilidad, a la perfección moral, lo que, además de contribuir a la felicidad individual y colectiva, te convertirá en el ansiado *hombre fuerza*, del cual tanto esperan la agricultura, la ganadería, la minería y todas las industrias de nuestro país, que de ellas se derivan.



Advertencias

En sintéticos capítulos trato todo lo que he considerado de palpitante actualidad, temas que, contando con la eficaz colaboración de mis colegas, han de ser de positivos beneficios, para el progreso de la educación cívico-nacionalista, así como también para el porvenir de nuestros educandos.

En los programas en vigor, se establece la práctica del voto y para que el niño pueda emitirlo correctamente, dedico varias páginas a tal objeto, consistiendo en ello la principal finalidad perseguida, al hacer editar este sencillo trabajo.

No se han hecho las ampliaciones propuestas para esta edición, debido a que, por falta material de tiempo, no pudieron ser presentadas oportunamente a la aprobación del H. C. N. de Educación.

La Constitución de la Nación Argentina, que se encuentra en la edición correspondiente a los Grados 5.º y 6.º de la Escuela Primaria, es copia fiel de la publicación oficial, la que ha sido confrontada con el texto autógrafo de la Constitución reformada, que existe en el archivo de la Secretaría del Honorable Senado de la Nación.



Constitución

de la

Nación Argentina⁽¹⁾

Sancionada por el
Soberano Congreso General Constituyente
el 1.º de Mayo de 1853.

*(1) Declaraciones, derechos y garantías.
Autoridades de la Nación (recopilación).*

BUENOS AIRES
1922

República Argentina
Ministerio de Educación y Justicia
Instituto de Estadística y Censos
Censo Nacional de Población y Vivienda
1991

Provincia de Tucumán
Municipio de San Miguel de Tucumán
Censo de Población y Vivienda
1991

1991

1991

“VOTAR ES GOBERNAR”



“Los pueblos tienen los gobiernos que merecen”

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LEGALES



BIBLIOTECA PÚBLICA
De Las Misiones

CONSTITUCIÓN

DE LA

NACIÓN ARGENTINA

Nos, los Representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las Provincias que la componen, en cumplimiento de Pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la Libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO UNICO

DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 1.º — La Nación Argentina adopta para su Gobierno la forma Representativa Republicana Federal, según lo establecido en la presente Constitución.

Art. 2.º — El Gobierno Federal sostiene el Culto Católico Apostólico Romano.

Art. 3.º — Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen en la ciudad que se declare Capital

República por una ley especial (1) del Congreso, previa cesión hecha por una o más Legislaturas Provinciales del territorio que haya de federalizarse.

Art. 4.º — El Gobierno Federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación, (2)

(1) Ley número 1029 del 21 de Septiembre de 1880

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º — Declárase Capital de la República el municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales y después que se haya cumplido el requisito constitucional de que habla el artículo octavo de esta ley.

Art. 2.º — Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio quedarán bajo la jurisdicción de la Nación, sin que los municipales pierdan por eso su carácter.

Art. 3.º — El Banco de la Provincia, el Hipotecario y el Monte Pío, permanecerán bajo la dirección y propiedad de la Provincia, sin alteración de los derechos que a ésta correspondan.

Art. 4.º — La Provincia mantendrá igualmente la administración y propiedad de sus ferrocarriles y telégrafos, aunque empiece su arranque en el municipio de la ciudad, conservando asimismo la propiedad de los demás bienes que tuviese en él.

Art. 5.º — La Nación tomará sobre sí la deuda exterior de la provincia de Buenos Aires, previos los arreglos necesarios.

Art. 6.º — El gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando sin jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires, con ocupación de los edificios necesarios para su servicio, hasta que se traslade al lugar que sus leyes le designen.

Art. 7.º — Mientras el Congreso no organice en la Capital la Administración de Justicia, continuarán desempeñándola los Juzgados y Tribunales provinciales con su régimen presente.

Art. 8.º — Esta ley sólo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho la cesión competente, prestando conformidad a sus cláusulas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Constitución Nacional.

Art. 9.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Belgrano, Septiembre 20 de 1880.

(2) Lo impreso en bastardilla fué suprimido por la Convención Nacional, reunida en la ciudad de Santa Fe, el 12 de Septiembre de 1866.

hasta mil ochocientos sesenta y seis, con arreglo a lo estatuido en el inciso primero del artículo 67; del de la venta o locación de tierras de propiedad Nacional; de la renta de Correos; de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación o para empresas de utilidad nacional.

Art. 5.º — Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de Justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno Federal garante a cada Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Art. 6.º — El Gobierno Federal interviene en el territorio de las Provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra Provincia.

Art. 7.º — Los actos públicos y procedimientos judiciales de una Provincia gozan de entera fe en las demás; y el Congreso puede por leyes generales determinar cuál será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán.

Art. 8.º — Los ciudadanos de cada Provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás. La extradición de los criminales es de obligación recíproca entre todas las Provincias.

Art. 9.º — En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso.

Art. 10 — En el interior de la República es libre de

chos la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional, así como la de los géneros y mercancías de todas clases, despachadas en las aduanas exteriores.

Art. 11. — Los artículos de producción o fabricación nacional o extranjera, así como los ganados de toda especie, que pasen por territorio de una Provincia a otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo también los carruajes, buques o bestias en que se transporten; y ningún otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar el territorio.

Art. 12. — Los buques destinados de una Provincia a otra, no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito; sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio.

Art. 13. — Podrán admitirse nuevas provincias en la Nación; pero no podrá erigirse una Provincia en el territorio de otra u otras, ni de varias formarse una sola, sin el consentimiento de la Legislatura de las Provincias interesadas y del Congreso.

Art. 14. — Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Art. 15. — En la Nación Argentina no hay esclavos; los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán



ponsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Art. 16. — La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales, ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la de idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Art. 17. — La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4.º Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del código penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

Art. 18. — Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, to



da especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Art. 19. — Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los Magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art. 20. — Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen la naturalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

Art. 21. — Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres de prestar o no este servicio por el término de diez años contados desde el día en que obtengan su carta de ciudadanía.

Art. 22. — El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

Art. 23. — En caso de conmoción interior o de ataque ex-

terior que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la Provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el Presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas, o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino.

Art. 24. — El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento de juicio por jurados.

Art. 25. — El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Art. 26. — La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre para todas las banderas, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la Autoridad Nacional.

Art. 27. — El Gobierno Federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución.

Art. 28. — Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Art. 29. — El Congreso no puede conceder al Ejecutivo Nacional, ni las Legislaturas Provinciales a los Gobernadores de Provincia, FACULTADES EXTRAORDINARIAS, ni la SUMA DEL PODER PÚBLICO, ni otorgarles SUMISIONES O SUPREMACÍAS, por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad

insanable, y sujetarán a los que lo formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria.

Art. 30 — La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.

Art. 31. — Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la Provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del pacto de 11 de Noviembre de 1859.

Art. 32. — El Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

Art. 33. — Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Art. 34. — Los Jueces de las Cortes Federales no podrán serlo al mismo tiempo de los Tribunales de Provincia, ni el servicio Federal, tanto en lo civil como en lo militar, da residencia en la Provincia en que se ejerza y que no sea la del domicilio habitual del empleado, entendiéndose esto para los efectos de optar a empleos en la Provincia en que accidentalmente se encuentre.

Art. 35. — Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA; REPÚBLICA ARGENTINA; CONFEDERACIÓN

CIÓN ARGENTINA, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las Provincias, empleándose las palabras "NACIÓN ARGENTINA" en la formación y sanción de las leyes.

Autoridades de la Nación	Poder Legislativo	Aprueba, desecha, adiciona o corrige proyectos de ley presentados, de acuerdo con la Constitución, por sus miembros o por el Poder Ejecutivo.
	Poder Ejecutivo	Hace cumplir las leyes, expidiendo las instrucciones y los reglamentos que sean necesarios, para la más justa ejecución de las leyes de la Nación.
	Poder Judicial	Interpreta y aplica las leyes, tratando de que siempre prevalezcan el derecho, la libertad y la justicia.

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Nación	Cámara de Diputados	158 Diputados que repre- sentan al pueblo de la Na- ción (1).
		Cámara de Senadores

“Ambas Cámaras se reunirán en sesiones ordinarias todos los años, desde el 1º. de Mayo hasta el 30 de Septiembre. Pueden ser convocadas extraordinariamente por el Presidente de la Nación, o prorrogadas sus sesiones”.

“Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la Provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella”.

“Los Diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la Sala se renovará por mitad cada bienio”.

“Son requisitos para ser elegido Senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la Provincia que lo elija o con dos años de residencia inmediata en ella”.

“Los Senadores duran nueve años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará por terceras partes cada tres años”.

(1) Uno por cada 49.000 habitantes o fracción que no baje del número de 16.500.

(2) Dos por cada Provincia y dos por la Capital Federal.

Capital Federal y Provincias	Diputa- dos	Senado- res	Total de repre- sentantes
Capital Federal	32	2	34
Buenos Aires	42	2	44
Santa Fe	19	2	21
Córdoba	15	2	17
Entre Ríos.....	9	2	11
Corrientes	7	2	9
Tucumán	7	2	9
Mendoza	6	2	8
Santiago del Estero	6	2	8
Salta.....	3	2	5
San Juan	3	2	5
San Luis	3	2	5
Catamarca.....	2	2	4
La Rioja	2	2	4
Jujuy	2	2	4
Totales generales	158	30	188



PODER EJECUTIVO

“El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de “Presidente de la Nación Argentina”.

“El Presidente es el jefe supremo de la Nación y tiene a su cargo la administración general del país”.

“En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución del Presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vice-Presidente de la Nación».

Requisitos para ser elegido Presidente o Vice Presi- dente	Tener 30 años de edad.
	Haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo si ha nacido en otro país.
	6 años de ciudadanía en ejercicio.
	Una renta anual de 2.000 \$ fuertes (2.066 \$ ^{m/n}) o una entrada equivalente.
	Pertenecer a la comunión Católica Apostólica Romana.

“El Presidente y Vice-Presidente duran en sus empleos el término de seis años; y no pueden ser reelegidos sino con un intervalo de un período”.

“El Presidente de la Nación cesa en el Poder el día mismo en que expira su período de seis años; sin que evento alguno que lo haya interrumpido pueda ser motivo de que se le complete más tarde”.

Ministros del Poder
Ejecutivo

- 1.º Del Interior.
- 2.º De Relaciones Exteriores y Culto.
- 3.º De Hacienda.
- 4.º De Justicia e Instrucción Pública.
- 5.º De Guerra.
- 6.º De Marina.
- 7.º De Agricultura.
- 8.º De Obras Públicas.

“Los Ministros refrendarán y legalizarán los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia”.

“Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza; y solidariamente de los que acuerda con sus colegas”.

“Los Ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos”.

“Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los Ministros del despacho presentarle una memoria detallada del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios de sus respectivos Departamentos”.

“No pueden ser Senadores ni Diputados, sin hacer dimisión de sus empleos de Ministros”.

“Pueden los Ministros concurrir a las sesiones del Congreso, y tomar parte en sus debates, pero no votar”.

PODER JUDICIAL

Justicia Federal	}	Jueces Federales.
		Cámara Federal.
		Corte Suprema de Justicia.

“El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás Tribunales inferiores que el Congreso estableciese en el territorio de la Nación”.

“Los Jueces de la Corte Suprema y de los Tribunales Inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuída en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones”.

“Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser Abogado de la Nación con ocho años de ejercicio, y tener las cualidades requeridas para ser Senador”

“En la primera instalación de la Corte Suprema, los individuos nombrados prestarán juramento en manos del Presidente de la Nación, de desempeñar sus obligaciones, administrando justicia bien y legalmente, y en conformidad a lo que prescribe la Constitución. En lo sucesivo lo prestarán ante el Presidente de la misma Corte”.

El Poder Judicial debe ser desempeñado por jueces de sólida preparación y de una imparcialidad insospechable, puesto que, de la enérgica, sabia, justiciera y rápida aplicación de las leyes, dependen, en primer término, la tranquilidad de los pueblos y la estabilidad de las instituciones republicanas.

ÍNDICE

PÁGS.

<i>Prólogo</i>	5
Apreciado alumno	9
Oración a la Bandera	10
El Himno Argentino	10
El Escudo Argentino	11
At Home	16
Evangélicas	18
Resurgam	21
El consejo maternal	22
Moralizadoras	23
La empleomanía	25
En nuestra Nación hacen falta hombres de iniciativa	26
Ejemplo edificante	28
Un buen ciudadano	30
Práctica del sufragio	33
Aclaraciones	35
A los padres. — A mis colegas	37
Horarios para educandos	39
Mente sana en cuerpo sano	42
Triunfos y derrotas	44

CONSTITUCIÓN NACIONAL

PRIMERA PARTE. — Capítulo Único.

Declaraciones, derechos y garantías	49
Autoridades de la Nación (cuadro sinóptico)	57
Poder Legislativo (recopilación)	58
Poder Ejecutivo »	60
Poder Judicial »	62



070042

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE CULTURA



BIBLIOTECA PÚBLICA
De las Misiones